

Decreto 862 de 2012

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DECRETO 862 DE 2013

(Abril 26)

Por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1607 de 2012.

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA - delegatario de funciones presidenciales mediante Decreto 843 del 25 de abril de 2013

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las consagradas en los numerales 11 y 20 del artículo 189 de la Constitución Política, y los artículos 20, 26, 27 y 37 de la Ley 1607 de 2012,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1607 de 2012 creó, a partir del 1° de enero de 2013, el impuesto sobre la renta para la Equidad – CREE, el cual se consagra como el aporte con el que contribuyen las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta, nacionales y extranjeras, en beneficio de los trabajadores, la generación de empleo y la inversión social.

Que con el fin de facilitar, asegurar y acelerar el recaudo de este impuesto, la Ley 1607 de 2012 estableció que el Gobierno Nacional está facultado para establecer el mecanismo de retención que considere conveniente, el cual deberá estar fijado antes del 1° de julio de 2013.

Que la Ley 1607 de 2012 dispone que a partir del momento en que el Gobierno Nacional implemente el mecanismo de retención en la fuente del impuesto sobre la renta para la equidad -CREE, estarán exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA) y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios y sujetos pasivos del impuesto sobre la renta para la equidad - CREE, y las personas naturales empleadoras correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Adicionalmente, a partir del 1° de enero de 2014, la Ley 1607 de 2012 exonera del pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud a las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios y sujetos pasivos del impuesto sobre la renta para la equidad – CREE, y a las personas naturales empleadoras, por sus trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Que cumplida la formalidad prevista en el numeral 8 del artículo 8° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en relación con el texto del presente decreto,

DECRETA:

Artículo 1°. Contribuyentes sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE). De conformidad con el artículo 20 de la Ley 1607 de 2012, son sujetos pasivos del impuesto sobre la renta para la equidad - CREE, las sociedades, personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios y las sociedades y entidades extranjeras contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta, por sus ingresos de fuente nacional obtenidos mediante sucursales y establecimientos permanentes.

No son sujetos pasivos del impuesto sobre la renta para la equidad – CREE las entidades sin ánimo de lucro, así como las sociedades declaradas como zonas francas a 31 de Diciembre de 2012, o aquellas que hubieren radicado la respectiva solicitud ante el Comité Intersectorial de Zonas Francas, y los usuarios que se hayan calificado o se califiquen a futuro en estas que se encuentren sujetos a la tarifa especial del impuesto sobre la renta del 15% establecida en el inciso primero del artículo 240-1 del Estatuto Tributario; así como quienes no hayan sido previstas en la ley de manera expresa como sujetos pasivos. Estas continuarán obligadas al pago de los aportes parafiscales y las cotizaciones en los términos previstos por las disposiciones que rigen la materia, y en consecuencia no les es aplicable lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo 2°. Retención en la fuente. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1607 de 2012, a partir del 1° de mayo de 2013, para efectos del recaudo y administración del impuesto sobre la renta para la equidad-CREE, establézcase una retención en la fuente a título de este impuesto, la cual se liquidará sobre cada pago o abono en cuenta realizado al contribuyente sujeto pasivo de este tributo, de acuerdo con las siguientes actividades económicas y a las siguientes tarifas:

nómica	Nombre actividad económica	Tarifa de retención aplicable sobre todos los pagos
	Cultivo de cereales (excepto arroz), legumbres y semillas oleaginosas	0,30%
	Cultivo de arroz	0,30%
	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos	0.30%
	Cultivo de hortalizas, raices y tabercalos	0,30%
	Cultivo de labaco Cultivo de plantas textiles	0,30%
	Otros cultivos transitorios n.c.p.	0,30%
	Cultivo de frutas tropicales y subtropicales	0,30%
	Cultivo de plátano y banano	0,30%
	Cultivo de piatario y bariario	0,30%
	Cultivo de caña de azúcar	0,30%
	Cultivo de flor de corte	0,30%
	Cultivo de palma para aceite (palma africana) y otros frutos oleaginosos	0,30%
	Cultivo de plantas con las que se preparan bebidas	0,30%
	Cultivo de especias y de plantas aromáticas y medicinales	0,30%
	Otros cultivos permanentes n.c.p.	0,30%
	Propagación de plantas (actividades de los viveros, excepto viveros	0,30%
	forestales)	0,3070
	Cría de ganado bovino y bufalino	0,30%
	Cría de caballos y otros equinos	0,30%
	Cría de ovejas y cabras	0,30%
	Cría de ganado porcino	0,30%
	Cría de aves de corral	0,30%
	Cría de otros animales n.c.p.	0,30%
	Explotación mixta (agrícola y pecuaria)	0,30%
	Actividades de apoyo a la agricultura	0,30%
	Actividades de apoyo a la ganadería	0,30%
	Actividades posteriores a la cosecha	0,30%
	Tratamiento de semillas para propagación	0,30%
	Caza ordinaria y mediante trampas y actividades de servicios conexas	0,30%
	Silvicultura y otras actividades forestales	0,30%
	Extracción de madera	0,30%
	Recolección de productos forestales diferentes a la madera	0,30%
	Servicios de apoyo a la silvicultura	0,30%
	Pesca marítima	0,30%
	Pesca de agua dulce	0,30%
	Acuicultura marítima	0,30%
	Acuicultura de agua dulce	0,30%
	Extracción de hulla (carbón de piedra)	1,50%
	Extracción de carbón lignito	1,50%
	Extracción de petróleo crudo	1,50%

ctividad econ

0,30%

0,30%

0,30%

0,30%

Nombre actividad e	conómica	Tarifa de	
		retención	
		aplicable sobre	
		todos los pagos	
Extracción de gas n	atural	1,50%	
Extracción de miner		1,50%	
	rales de uranio y de torio	1,50%	
	otros metales preciosos	1,50%	
Extracción de miner		1,50%	
	minerales metalíferos no ferrosos n.c.p.	1,50%	
	a, arena, arcillas comunes, yeso y anhidrita	1,50%	
	as de uso industrial, caliza, caolín y bentonitas	1,50%	
	raldas, piedras preciosas y semipreciosas	1,50%	
	rales para la fabricación de abonos y productos químicos	1,50%	
Extracción de halita		1,50%	
	minerales no metálicos n.c.p.	1,50%	
	o para la extracción de petróleo y de gas natural	1,50%	
	o para otras actividades de explotación de minas y canteras	1,50%	
	nservación de carne y productos cárnicos	0,30%	
	nservación de pescados, crustáceos y moluscos	0,30%	
	nservación de frutas, legumbres, hortalizas y tubérculos	0,30%	
	tes y grasas de origen vegetal y animal	0,30%	
Elaboración de prod		0,30%	
Elaboración de prod	luctos de molinería	0,30%	
Elaboración de almi	dones y productos derivados del almidón	0,30%	
Trilla de café		0,30%	
Descafeinado, tostic	ón y molienda del café	0,30%	
Otros derivados del		0,30%	
Elaboración y refina	ción de azúcar	0,30%	
Elaboración de pane		0,30%	
Elaboración de prod		0,30%	
	ao, chocolate y productos de confitería	0,30%	
	arrones, fideos, alcuzcuz y productos farináceos similares	0,30%	
	idas y platos preparados	0,30%	
	s productos alimenticios n.c.p.	0,30%	
	entos preparados para animales	0,30%	
	ación y mezcla de bebidas alcohólicas	0,30%	
	das fermentadas no destiladas	0,30%	
	a, elaboración de cervezas y otras bebidas malteadas	0,30%	
	das no alcohólicas, producción de aguas minerales y de otras aguas	0,30%	
embotelladas	aus no dicononicus, producción de aguas minerales y de ocido aguas	0,5070	
Elaboración de prod	luctos de tabaco	0,30%	
	ira de fibras textiles	0,30%	
Tejeduría de produc		0,30%	
Acabado de product		0,30%	
	os de punto y ganchillo	0.30%	
	ulos con materiales textiles, excepto prendas de vestir	0,30%	
	tes y alfombras para pisos	0,30%	
	das, cordeles, cables, bramantes y redes s artículos textiles n.c.p.	0,30%	
	· ·	0,30%	
	das de vestir, excepto prendas de piel	0,30%	
Fabricación de artíc		0,30%	
rapricación de artic	ulos de punto y ganchillo	0,30%	
Código actividad	Nombre actividad económica		Tarifa de retención
económica	Northbre detividad economica		aplicable sobre todos
economica			los pagos
1511	Curtido y recurtido de cueros; recurtido y teñido de pieles		0,30%
1511		horados en cuero V	0,30%
1312	Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares ela fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería.	iborauos en cuero, y	0,0070
1512		tículos do talabartoría v	0.30%
1513	Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares; ar	LICUIUS DE LAIADALLEITA Y	0,30%
1501	guarnicionería elaborados en otros materiales.		0.200/
1521	Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela		0,30%
1522	Fabricación de otros tipos de calzado, excepto calzado de cuero y piel		0,30%
1523	Fabricación de partes del calzado		0,30%
1610 1620	Aserrado, acepillado e impregnación de la madera		0,30%
In/II	Factor action de notas de madera para enchapado: fabricación de fableros	contrachanados	U 3U%

ligo ividad nómica

.2

Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados,

Fabricación de partes y piezas de madera, de carpintería y ebanistería para la construcción

Fabricación de otros productos de madera; fabricación de artículos de corcho, cestería y

Fabricación de recipientes de madera

espartería

tableros laminados, tableros de partículas y otros tableros y paneles.

1701	Fabricación de pulpas (pastas) celulósicas; papel y cartón		0,30%
1702	Fabricación de papel y cartón ondulado (corrugado); fabricación de envases, empaque	es v de	0,30%
1702	embalajes de papel y cartón.	ss y ac	0,5070
1700			0.200/
1709	Fabricación de otros artículos de papel y cartón		0,30%
1811	Actividades de impresión		0,30%
1812	Actividades de servicios relacionados con la impresión		0,30%
1820	Producción de copias a partir de grabaciones originales		0,30%
1910	Fabricación de productos de hornos de coque		0,30%
1921			0,30%
	Fabricación de productos de la refinación del petróleo		
1922	Actividad de mezcla de combustibles		0,30%
2011	Fabricación de sustancias y productos químicos básicos		0,30%
2012	Fabricación de abonos y compuestos inorgánicos nitrogenados		0,30%
2013	Fabricación de plásticos en formas primarias		0,30%
2013	Fabricación de caucho sintético en formas primarias		
	· ·		0,30%
2021	Fabricación de plaguicidas y otros productos químicos de uso agropecuario		0,30%
2022	Fabricación de pinturas, barnices y revestimientos similares, tintas para impresión y r	nasillas	0,30%
2023	Fabricación de jabones y detergentes, preparados para limpiar y pulir; perfumes y pre	parados de	0,30%
	tocador		-,,-
2029			0.200/
	Fabricación de otros productos químicos n.c.p.		0,30%
2030	Fabricación de fibras sintéticas y artificiales		0,30%
2100	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos	botánicos	0,30%
	de uso farmacéutico		
2211	Fabricación de llantas y neumáticos de caucho		0,30%
2212	Reencauche de llantas usadas		0,30%
2219	Fabricación de formas básicas de caucho y otros productos de caucho n.c.p.		0,30%
2221	Fabricación de formas básicas de plástico		0,30%
2229	Fabricación de artículos de plástico n.c.p.		0,30%
2310	Fabricación de vidrio y productos de vidrio		0,30%
2391	Fabricación de productos refractarios		0,30%
2392	Fabricación de materiales de arcilla para la construcción		0,30%
2393	Fabricación de otros productos de cerámica y porcelana		0,30%
2394	Fabricación de cemento, cal y yeso		0,30%
2395			0,30%
	Fabricación de artículos de hormigón, cemento y yeso		
2396	Corte, tallado y acabado de la piedra		0,30%
2399	Fabricación de otros productos minerales no metálicos n.c.p.		0,30%
2410	Industrias básicas de hierro y de acero		0,30%
2421	Industrias básicas de metales preciosos		0,30%
	·		
2429	Industrias básicas de otros metales no ferrosos		0,30%
2431	Fundición de hierro y de acero		0,30%
2432	Fundición de metales no ferrosos		0,30%
2511	Fabricación de productos metálicos para uso estructural		0,30%
2512	Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal, excepto los utilizados para	ol onvaco o	0,30%
2312		ei eiivase o	0,5070
	transporte de mercancías		
2513	Fabricación de generadores de vapor, excepto calderas de agua caliente para calefac	cion central	0,30%
2520	Fabricación de armas y municiones		0,30%
2591	Forja, prensado, estampado y laminado de metal; pulvimetalurgia		0,30%
2592	Tratamiento y revestimiento de metales; mecanizado		0,30%
	Fabricación de artículos de cuchillería, herramientas de mano y artículos de ferretería		0,30%
2593			
2599	Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.		0,30%
2610	Fabricación de componentes y tableros electrónicos		0,30%
2620	Fabricación de computadoras y de equipo periférico		0,30%
2630	Fabricación de equipos de comunicación		0,30%
2030	rabilitation at equipos at comanicación		0,5070
Código	Nombre actividad económica	Tarifa de re	tención
actividad		aplicable so	bre todos
económica		los pagos	
	Fabricación de aparatos electrónicos de consumo		
2640		0,30%	
2651	Fabricación de equipo de medición, prueba, navegación y control	0,30%	
2652	Fabricación de relojes	0,30%	
2660	Fabricación de equipo de irradiación y equipo electrónico de uso médico y terapéutico	0,30%	
2670	Fabricación de instrumentos ópticos y equipo fotográfico	0,30%	
2680	Fabricación de medios magnéticos y ópticos para almacenamiento de datos	0,30%	
2711	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos	0,30%	
2712	Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica	0,30%	
2720	Fabricación de pilas, baterías y acumuladores eléctricos	0,30%	
		0,30%	
2731	Enbrigación de biles y cables eléctricas y de fibra éntica		
0700	Fabricación de hilos y cables eléctricos y de fibra óptica		
2732	Fabricación de dispositivos de cableado	0,30%	
2732 2740			
2740	Fabricación de dispositivos de cableado Fabricación de equipos eléctricos de iluminación	0,30% 0,30%	
2740 2750	Fabricación de dispositivos de cableado Fabricación de equipos eléctricos de iluminación Fabricación de aparatos de uso doméstico	0,30% 0,30% 0,30%	
2740 2750 2790	Fabricación de dispositivos de cableado Fabricación de equipos eléctricos de iluminación Fabricación de aparatos de uso doméstico Fabricación de otros tipos de equipo eléctrico n.c.p.	0,30% 0,30% 0,30% 0,30%	
2740 2750 2790 2811	Fabricación de dispositivos de cableado Fabricación de equipos eléctricos de iluminación Fabricación de aparatos de uso doméstico Fabricación de otros tipos de equipo eléctrico n.c.p. Fabricación de motores, turbinas, y partes para motores de combustión interna	0,30% 0,30% 0,30% 0,30% 0,30%	
2740 2750 2790	Fabricación de dispositivos de cableado Fabricación de equipos eléctricos de iluminación Fabricación de aparatos de uso doméstico Fabricación de otros tipos de equipo eléctrico n.c.p.	0,30% 0,30% 0,30% 0,30%	
2740 2750 2790 2811	Fabricación de dispositivos de cableado Fabricación de equipos eléctricos de iluminación Fabricación de aparatos de uso doméstico Fabricación de otros tipos de equipo eléctrico n.c.p. Fabricación de motores, turbinas, y partes para motores de combustión interna	0,30% 0,30% 0,30% 0,30% 0,30%	

2814	Fabricación de cojinetes, engranajes, trenes de engranajes y piezas de transmisión	0,30%
2815	Fabricación de hornos, hogares y quemadores industriales	0,30%
2816	Fabricación de equipo de elevación y manipulación	0,30%
2817	Fabricación de maquinaria y equipo de oficina (excepto computadoras y equipo periférico)	0,30%
2818	Fabricación de herramientas manuales con motor	0,30%
2819	Fabricación de otros tipos de maguinaria y equipo de uso general n.c.p.	0,30%
2821	Fabricación de maguinaria agropecuaria y forestal	0,30%
2822	Fabricación de máquinas formadoras de metal y de máquinas herramienta	0.30%
2823	Fabricación de maquinaria para la metalurgia	0,30%
2824	Fabricación de maquinaria para explotación de minas y canteras y para obras de construcción	0,30%
2825	Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco	0,30%
2826	Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros	0,30%
2829	Fabricación de otros tipos de maquinaria y equipo de uso especial n.c.p.	0,30%
2910	Fabricación de vehículos automotores y sus motores	0,30%
2920	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y	0,30%
	semirremolques	
2930	Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	0,30%
3011	Construcción de barcos y de estructuras flotantes	0,30%
3012	Construcción de embarcaciones de recreo y deporte	0,30%
3020	Fabricación de locomotoras y de material rodante para ferrocarriles	0,30%
3030	Fabricación de aeronaves, naves espaciales y de maquinaria conexa	0,30%
3040	Fabricación de vehículos militares de combate	0,30%
3091	Fabricación de motocicletas	0,30%
3092	Fabricación de bicicletas y de sillas de ruedas para personas con discapacidad	0,30%
3099	Fabricación de otros tipos de equipo de transporte n.c.p.	0,30%
3110	Fabricación de muebles	0,30%
3120	Fabricación de colchones y somieres	0,30%
3210	Fabricación de joyas, bisutería y artículos conexos	0,30%
3220	Fabricación de instrumentos musicales	0,30%
3230	Fabricación de artículos y equipo para la práctica del deporte	0,30%
3240	Fabricación de juegos, juguetes y rompecabezas	0,30%
3250	Fabricación de instrumentos, aparatos y materiales médicos y odontológicos (incluido	0,30%
	mobiliario)	
3290	Otras industrias manufactureras n.c.p.	0,30%
3311	Mantenimiento y reparación especializado de productos elaborados en metal	0,30%
3312	Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	0,30%
3313	Mantenimiento y reparación especializado de equipo electrónico y óptico	0,30%
3314	Mantenimiento y reparación especializado de equipo eléctrico	0,30%
3315	Mantenimiento y reparación especializado de equipo de transporte, excepto los vehículos	0,30%
	automotores, motocicletas y bicicletas	

Código actividad económica	Nombre actividad económica	Tarifa de retención aplicable sobre todos los pagos
3319	Mantenimiento y reparación de otros tipos de equipos y sus componentes n.c.p.	0,30%
3320	Instalación especializada de maquinaria y equipo industrial	0,30%
3511	Generación de energía eléctrica	1,50%
3512	Transmisión de energía eléctrica	1,50%
3513	Distribución de energía eléctrica	1,50%
3514	Comercialización de energía eléctrica	1,50%
3520	Producción de gas; distribución de combustibles gaseosos por tuberías	1,50%
3530	Suministro de vapor y aire acondicionado	1,50%
3600	Captación, tratamiento y distribución de agua	1,50%
3700	Evacuación y tratamiento de aguas residuales	1,50%
3811	Recolección de desechos no peligrosos	1,50%
3812	Recolección de desechos peligrosos	1,50%
3821	Tratamiento y disposición de desechos no peligrosos	1,50%
3822	Tratamiento y disposición de desechos peligrosos	1,50%
3830	Recuperación de materiales	1,50%
3900	Actividades de saneamiento ambiental y otros servicios de gestión de desechos	1,50%
4111	Construcción de edificios residenciales	0,60%
4112	Construcción de edificios no residenciales	0,60%
4210	Construcción de carreteras y vías de ferrocarril	0,60%
4220	Construcción de proyectos de servicio público	0,60%
4290	Construcción de otras obras de ingeniería civil	0,60%
4311	Demolición	0,60%
4312	Preparación del terreno	0,60%
4321	Instalaciones eléctricas	0,60%
4322	Instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado	0,60%

4329	Otras instalaciones especializadas	0,60%
4330	Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil	0,60%
4390	Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de	0,60%
	ingeniería civil	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,
4511	Comercio de vehículos automotores nuevos	0,30%
4512	Comercio de vehículos automotores usados	0,30%
4520	Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	0,30%
4530	Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos	0,30%
	automotores	
4541	Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios	0,30%
4542	Mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes y piezas	0,30%
4610	Comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrata	0,30%
4620	Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos	0,30%
4631	Comercio al por mayor de materias primas agrepecatinas, animales vivos	0,30%
4632	Comercio al por mayor de bebidas y tabaco	0,30%
4641	Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para	0,30%
	uso doméstico	
4642	Comercio al por mayor de prendas de vestir	0,30%
4643	Comercio al por mayor de calzado	0,30%
4644	Comercio al por mayor de aparatos y equipo de uso doméstico	0,30%
4645	Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y	0,30%
	de tocador	-,
4649	Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.	0,30%
4651		0,30%
4031	Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de	0,30%
	informática	
4652	Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de	0,30%
	telecomunicaciones	
4653	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo agropecuarios	0,30%
4659	Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	0,30%
4661	Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos	0,30%
1001	conexos	0,5070
4662	Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos	0,30%
		•
4663	Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería,	0,30%
	pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción	
4664	Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en	0,30%
	formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	
4665	Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	0,30%
1000	Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	0.300/
4009		0.30%
4669 4690		0,30% 0.30%
4690	Comercio al por mayor no especializado	0,30%
	Comercio al por mayor no especializado Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido	
4690 4711	Comercio al por mayor no especializado Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco	0,30% 0,30%
4690	Comercio al por mayor no especializado Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido	0,30%
4690 4711	Comercio al por mayor no especializado Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en	0,30% 0,30%
4690 4711	Comercio al por mayor no especializado Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido	0,30% 0,30%
4690 4711	Comercio al por mayor no especializado Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en	0,30% 0,30%
4690 4711	Comercio al por mayor no especializado Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en	0,30% 0,30% 0,30% Tarifa de retención aplicable
4690 4711 4719	Comercio al por mayor no especializado Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas y tabaco	0,30% 0,30% 0,30% Tarifa de retención aplicable
4690 4711 4719 Código	Comercio al por mayor no especializado Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas y tabaco	0,30% 0,30% 0,30%
4690 4711 4719 Código actividad económica	Comercio al por mayor no especializado Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas y tabaco Nombre actividad económica	0,30% 0,30% 0,30% Tarifa de retención aplicable sobre todos los pagos
4690 4711 4719 Código actividad	Comercio al por mayor no especializado Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas y tabaco Nombre actividad económica Comercio al por menor de productos agrícolas para el consumo en	0,30% 0,30% 0,30% Tarifa de retención aplicable
4690 4711 4719 Código actividad económica 4721	Comercio al por mayor no especializado Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas y tabaco Nombre actividad económica Comercio al por menor de productos agrícolas para el consumo en establecimientos especializados	0,30% 0,30% 0,30% Tarifa de retención aplicable sobre todos los pagos 0,30%
4690 4711 4719 Código actividad económica	Comercio al por mayor no especializado Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas y tabaco Nombre actividad económica Comercio al por menor de productos agrícolas para el consumo en establecimientos especializados Comercio al por menor de leche, productos lácteos y huevos, en	0,30% 0,30% 0,30% Tarifa de retención aplicable sobre todos los pagos
4690 4711 4719 Código actividad económica 4721 4722	Comercio al por mayor no especializado Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas y tabaco Nombre actividad económica Comercio al por menor de productos agrícolas para el consumo en establecimientos especializados Comercio al por menor de leche, productos lácteos y huevos, en establecimientos especializados	0,30% 0,30% 0,30% Tarifa de retención aplicable sobre todos los pagos 0,30% 0,30%
4690 4711 4719 Código actividad económica 4721	Comercio al por mayor no especializado Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas y tabaco Nombre actividad económica Comercio al por menor de productos agrícolas para el consumo en establecimientos especializados Comercio al por menor de leche, productos lácteos y huevos, en establecimientos especializados Comercio al por menor de carnes (incluye aves de corral), productos	0,30% 0,30% 0,30% Tarifa de retención aplicable sobre todos los pagos 0,30%
4690 4711 4719 Código actividad económica 4721 4722 4723	Comercio al por mayor no especializado Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas y tabaco Nombre actividad económica Comercio al por menor de productos agrícolas para el consumo en establecimientos especializados Comercio al por menor de leche, productos lácteos y huevos, en establecimientos especializados Comercio al por menor de carnes (incluye aves de corral), productos cárnicos, pescados y productos de mar, en establecimientos especializados	0,30% 0,30% 0,30% Tarifa de retención aplicable sobre todos los pagos 0,30% 0,30% 0,30%
4690 4711 4719 Código actividad económica 4721 4722	Comercio al por mayor no especializado Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas y tabaco Nombre actividad económica Comercio al por menor de productos agrícolas para el consumo en establecimientos especializados Comercio al por menor de leche, productos lácteos y huevos, en establecimientos especializados Comercio al por menor de carnes (incluye aves de corral), productos	0,30% 0,30% 0,30% Tarifa de retención aplicable sobre todos los pagos 0,30% 0,30%
4690 4711 4719 Código actividad económica 4721 4722 4723	Comercio al por mayor no especializado Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas y tabaco Nombre actividad económica Comercio al por menor de productos agrícolas para el consumo en establecimientos especializados Comercio al por menor de leche, productos lácteos y huevos, en establecimientos especializados Comercio al por menor de carnes (incluye aves de corral), productos cárnicos, pescados y productos de mar, en establecimientos especializados	0,30% 0,30% 0,30% Tarifa de retención aplicable sobre todos los pagos 0,30% 0,30% 0,30%
4690 4711 4719 Código actividad económica 4721 4722 4723	Comercio al por mayor no especializado Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas y tabaco Nombre actividad económica Comercio al por menor de productos agrícolas para el consumo en establecimientos especializados Comercio al por menor de leche, productos lácteos y huevos, en establecimientos especializados Comercio al por menor de carnes (incluye aves de corral), productos cárnicos, pescados y productos de mar, en establecimientos especializados Comercio al por menor de bebidas y productos del tabaco, en establecimientos especializados	0,30% 0,30% 0,30% Tarifa de retención aplicable sobre todos los pagos 0,30% 0,30% 0,30%
4690 4711 4719 Código actividad económica 4721 4722 4723 4724	Comercio al por mayor no especializado Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas y tabaco Nombre actividad económica Comercio al por menor de productos agrícolas para el consumo en establecimientos especializados Comercio al por menor de leche, productos lácteos y huevos, en establecimientos especializados Comercio al por menor de carnes (incluye aves de corral), productos cárnicos, pescados y productos de mar, en establecimientos especializados Comercio al por menor de bebidas y productos del tabaco, en establecimientos especializados Comercio al por menor de otros productos alimenticios n.c.p., en	0,30% 0,30% 0,30% Tarifa de retención aplicable sobre todos los pagos 0,30% 0,30% 0,30% 0,30%
4690 4711 4719 Código actividad económica 4721 4722 4723 4724 4729	Comercio al por mayor no especializado Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas y tabaco Nombre actividad económica Comercio al por menor de productos agrícolas para el consumo en establecimientos especializados Comercio al por menor de leche, productos lácteos y huevos, en establecimientos especializados Comercio al por menor de carnes (incluye aves de corral), productos cárnicos, pescados y productos de mar, en establecimientos especializados Comercio al por menor de bebidas y productos del tabaco, en establecimientos especializados Comercio al por menor de otros productos alimenticios n.c.p., en establecimientos especializados	0,30% 0,30% 0,30% Tarifa de retención aplicable sobre todos los pagos 0,30% 0,30% 0,30% 0,30% 0,30%
4690 4711 4719 Código actividad económica 4721 4722 4723 4724 4729 4731	Comercio al por mayor no especializado Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas y tabaco Nombre actividad económica Comercio al por menor de productos agrícolas para el consumo en establecimientos especializados Comercio al por menor de leche, productos lácteos y huevos, en establecimientos especializados Comercio al por menor de carnes (incluye aves de corral), productos cárnicos, pescados y productos de mar, en establecimientos especializados Comercio al por menor de bebidas y productos del tabaco, en establecimientos especializados Comercio al por menor de otros productos alimenticios n.c.p., en establecimientos especializados Comercio al por menor de combustible para automotores	0,30% 0,30% 0,30% Tarifa de retención aplicable sobre todos los pagos 0,30% 0,30% 0,30% 0,30% 0,30% 0,30%
4690 4711 4719 Código actividad económica 4721 4722 4723 4724 4729	Comercio al por mayor no especializado Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas y tabaco Nombre actividad económica Comercio al por menor de productos agrícolas para el consumo en establecimientos especializados Comercio al por menor de leche, productos lácteos y huevos, en establecimientos especializados Comercio al por menor de carnes (incluye aves de corral), productos cárnicos, pescados y productos de mar, en establecimientos especializados Comercio al por menor de bebidas y productos del tabaco, en establecimientos especializados Comercio al por menor de otros productos alimenticios n.c.p., en establecimientos especializados Comercio al por menor de combustible para automotores Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos	0,30% 0,30% 0,30% Tarifa de retención aplicable sobre todos los pagos 0,30% 0,30% 0,30% 0,30% 0,30%
4690 4711 4719 Código actividad económica 4721 4722 4723 4724 4729 4731 4732	Comercio al por mayor no especializado Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas y tabaco Nombre actividad económica Comercio al por menor de productos agrícolas para el consumo en establecimientos especializados Comercio al por menor de leche, productos lácteos y huevos, en establecimientos especializados Comercio al por menor de carnes (incluye aves de corral), productos cárnicos, pescados y productos de mar, en establecimientos especializados Comercio al por menor de bebidas y productos del tabaco, en establecimientos especializados Comercio al por menor de otros productos alimenticios n.c.p., en establecimientos especializados Comercio al por menor de combustible para automotores Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	0,30% 0,30% 0,30% Tarifa de retención aplicable sobre todos los pagos 0,30% 0,30% 0,30% 0,30% 0,30% 0,30% 0,30%
4690 4711 4719 Código actividad económica 4721 4722 4723 4724 4729 4731	Comercio al por mayor no especializado Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas y tabaco Nombre actividad económica Comercio al por menor de productos agrícolas para el consumo en establecimientos especializados Comercio al por menor de leche, productos lácteos y huevos, en establecimientos especializados Comercio al por menor de carnes (incluye aves de corral), productos cárnicos, pescados y productos de mar, en establecimientos especializados Comercio al por menor de bebidas y productos del tabaco, en establecimientos especializados Comercio al por menor de otros productos alimenticios n.c.p., en establecimientos especializados Comercio al por menor de combustible para automotores Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de	0,30% 0,30% 0,30% Tarifa de retención aplicable sobre todos los pagos 0,30% 0,30% 0,30% 0,30% 0,30% 0,30%
4690 4711 4719 Código actividad económica 4721 4722 4723 4724 4729 4731 4732	Comercio al por mayor no especializado Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas y tabaco Nombre actividad económica Comercio al por menor de productos agrícolas para el consumo en establecimientos especializados Comercio al por menor de leche, productos lácteos y huevos, en establecimientos especializados Comercio al por menor de carnes (incluye aves de corral), productos cárnicos, pescados y productos de mar, en establecimientos especializados Comercio al por menor de bebidas y productos del tabaco, en establecimientos especializados Comercio al por menor de otros productos alimenticios n.c.p., en establecimientos especializados Comercio al por menor de combustible para automotores Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos	0,30% 0,30% 0,30% Tarifa de retención aplicable sobre todos los pagos 0,30% 0,30% 0,30% 0,30% 0,30% 0,30% 0,30%
4690 4711 4719 Código actividad económica 4721 4722 4723 4724 4729 4731 4732 4741	Comercio al por mayor no especializado Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas y tabaco Nombre actividad económica Comercio al por menor de productos agrícolas para el consumo en establecimientos especializados Comercio al por menor de leche, productos lácteos y huevos, en establecimientos especializados Comercio al por menor de carnes (incluye aves de corral), productos cárnicos, pescados y productos de mar, en establecimientos especializados Comercio al por menor de bebidas y productos del tabaco, en establecimientos especializados Comercio al por menor de otros productos alimenticios n.c.p., en establecimientos especializados Comercio al por menor de combustible para automotores Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados	0,30% 0,30% 0,30% Tarifa de retención aplicable sobre todos los pagos 0,30% 0,30% 0,30% 0,30% 0,30% 0,30% 0,30% 0,30% 0,30% 0,30% 0,30%
4690 4711 4719 Código actividad económica 4721 4722 4723 4724 4729 4731 4732	Comercio al por mayor no especializado Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas y tabaco Nombre actividad económica Comercio al por menor de productos agrícolas para el consumo en establecimientos especializados Comercio al por menor de leche, productos lácteos y huevos, en establecimientos especializados Comercio al por menor de carnes (incluye aves de corral), productos cárnicos, pescados y productos de mar, en establecimientos especializados Comercio al por menor de bebidas y productos del tabaco, en establecimientos especializados Comercio al por menor de otros productos alimenticios n.c.p., en establecimientos especializados Comercio al por menor de combustible para automotores Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados Comercio al por menor de equipos y aparatos de sonido y de video, en	0,30% 0,30% 0,30% Tarifa de retención aplicable sobre todos los pagos 0,30% 0,30% 0,30% 0,30% 0,30% 0,30% 0,30%
4690 4711 4719 Código actividad económica 4721 4722 4723 4724 4729 4731 4732 4741	Comercio al por mayor no especializado Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas y tabaco Nombre actividad económica Comercio al por menor de productos agrícolas para el consumo en establecimientos especializados Comercio al por menor de leche, productos lácteos y huevos, en establecimientos especializados Comercio al por menor de carnes (incluye aves de corral), productos cárnicos, pescados y productos de mar, en establecimientos especializados Comercio al por menor de bebidas y productos del tabaco, en establecimientos especializados Comercio al por menor de otros productos alimenticios n.c.p., en establecimientos especializados Comercio al por menor de combustible para automotores Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados	0,30% 0,30% 0,30% Tarifa de retención aplicable sobre todos los pagos 0,30% 0,30% 0,30% 0,30% 0,30% 0,30% 0,30% 0,30% 0,30% 0,30% 0,30%
4690 4711 4719 Código actividad económica 4721 4722 4723 4724 4729 4731 4732 4741	Comercio al por mayor no especializado Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas y tabaco Nombre actividad económica Comercio al por menor de productos agrícolas para el consumo en establecimientos especializados Comercio al por menor de leche, productos lácteos y huevos, en establecimientos especializados Comercio al por menor de carnes (incluye aves de corral), productos cárnicos, pescados y productos de mar, en establecimientos especializados Comercio al por menor de bebidas y productos del tabaco, en establecimientos especializados Comercio al por menor de otros productos alimenticios n.c.p., en establecimientos especializados Comercio al por menor de combustible para automotores Comercio al por menor de combustible para automotores Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados Comercio al por menor de equipos y aparatos de sonido y de video, en establecimientos especializados	0,30% 0,30% 0,30% Tarifa de retención aplicable sobre todos los pagos 0,30% 0,30% 0,30% 0,30% 0,30% 0,30% 0,30% 0,30% 0,30% 0,30% 0,30%
4690 4711 4719 Código actividad económica 4721 4722 4723 4724 4729 4731 4732 4741	Comercio al por mayor no especializado Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas y tabaco Nombre actividad económica Comercio al por menor de productos agrícolas para el consumo en establecimientos especializados Comercio al por menor de leche, productos lácteos y huevos, en establecimientos especializados Comercio al por menor de carnes (incluye aves de corral), productos cárnicos, pescados y productos de mar, en establecimientos especializados Comercio al por menor de bebidas y productos del tabaco, en establecimientos especializados Comercio al por menor de otros productos alimenticios n.c.p., en establecimientos especializados Comercio al por menor de combustible para automotores Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados Comercio al por menor de equipos y aparatos de sonido y de video, en establecimientos especializados Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos	0,30% 0,30% 0,30% Tarifa de retención aplicable sobre todos los pagos 0,30% 0,30% 0,30% 0,30% 0,30% 0,30% 0,30% 0,30% 0,30% 0,30%
4690 4711 4719 Código actividad económica 4721 4722 4723 4724 4729 4731 4732 4741 4742 4751	Comercio al por mayor no especializado Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas y tabaco Nombre actividad económica Comercio al por menor de productos agrícolas para el consumo en establecimientos especializados Comercio al por menor de leche, productos lácteos y huevos, en establecimientos especializados Comercio al por menor de carnes (incluye aves de corral), productos cárnicos, pescados y productos de mar, en establecimientos especializados Comercio al por menor de bebidas y productos del tabaco, en establecimientos especializados Comercio al por menor de otros productos alimenticios n.c.p., en establecimientos especializados Comercio al por menor de combustible para automotores Comercio al por menor de combustible para automotores Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados Comercio al por menor de equipos y aparatos de sonido y de video, en establecimientos especializados Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados	0,30% 0,30% 0,30% Tarifa de retención aplicable sobre todos los pagos 0,30% 0,30% 0,30% 0,30% 0,30% 0,30% 0,30% 0,30% 0,30% 0,30% 0,30%
4690 4711 4719 Código actividad económica 4721 4722 4723 4724 4729 4731 4732 4741	Comercio al por mayor no especializado Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas y tabaco Nombre actividad económica Comercio al por menor de productos agrícolas para el consumo en establecimientos especializados Comercio al por menor de leche, productos lácteos y huevos, en establecimientos especializados Comercio al por menor de carnes (incluye aves de corral), productos cárnicos, pescados y productos de mar, en establecimientos especializados Comercio al por menor de bebidas y productos del tabaco, en establecimientos especializados Comercio al por menor de otros productos alimenticios n.c.p., en establecimientos especializados Comercio al por menor de combustible para automotores Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados Comercio al por menor de equipos y aparatos de sonido y de video, en establecimientos especializados Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de	0,30% 0,30% 0,30% Tarifa de retención aplicable sobre todos los pagos 0,30% 0,30% 0,30% 0,30% 0,30% 0,30% 0,30% 0,30% 0,30% 0,30%
4690 4711 4719 Código actividad económica 4721 4722 4723 4724 4729 4731 4732 4741 4742 4751 4752	Comercio al por mayor no especializado Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas y tabaco Nombre actividad económica Comercio al por menor de productos agrícolas para el consumo en establecimientos especializados Comercio al por menor de leche, productos lácteos y huevos, en establecimientos especializados Comercio al por menor de carnes (incluye aves de corral), productos cárnicos, pescados y productos de mar, en establecimientos especializados Comercio al por menor de bebidas y productos del tabaco, en establecimientos especializados Comercio al por menor de otros productos alimenticios n.c.p., en establecimientos especializados Comercio al por menor de combustible para automotores Comercio al por menor de combustible para automotores Comercio al por menor de computadores (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados Comercio al por menor de equipos y aparatos de sonido y de video, en establecimientos especializados Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados	0,30% 0,30% 0,30% Tarifa de retención aplicable sobre todos los pagos 0,30% 0,30% 0,30% 0,30% 0,30% 0,30% 0,30% 0,30% 0,30% 0,30% 0,30% 0,30% 0,30% 0,30%
4690 4711 4719 Código actividad económica 4721 4722 4723 4724 4729 4731 4732 4741 4742 4751	Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas y tabaco Nombre actividad económica Comercio al por menor de productos agrícolas para el consumo en establecimientos especializados Comercio al por menor de leche, productos lácteos y huevos, en establecimientos especializados Comercio al por menor de carnes (incluye aves de corral), productos cárnicos, pescados y productos de mar, en establecimientos especializados Comercio al por menor de bebidas y productos del tabaco, en establecimientos especializados Comercio al por menor de otros productos alimenticios n.c.p., en establecimientos especializados Comercio al por menor de combustible para automotores Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados Comercio al por menor de equipos y aparatos de sonido y de video, en establecimientos especializados Comercio al por menor de aquipos y aparatos de sonido y de video, en establecimientos especializados Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados	0,30% 0,30% 0,30% Tarifa de retención aplicable sobre todos los pagos 0,30% 0,30% 0,30% 0,30% 0,30% 0,30% 0,30% 0,30% 0,30% 0,30% 0,30%
4690 4711 4719 Código actividad económica 4721 4722 4723 4724 4729 4731 4732 4741 4742 4751 4752	Comercio al por mayor no especializado Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas y tabaco Nombre actividad económica Comercio al por menor de productos agrícolas para el consumo en establecimientos especializados Comercio al por menor de leche, productos lácteos y huevos, en establecimientos especializados Comercio al por menor de carnes (incluye aves de corral), productos cárnicos, pescados y productos de mar, en establecimientos especializados Comercio al por menor de bebidas y productos del tabaco, en establecimientos especializados Comercio al por menor de otros productos alimenticios n.c.p., en establecimientos especializados Comercio al por menor de combustible para automotores Comercio al por menor de combustible para automotores Comercio al por menor de computadores (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados Comercio al por menor de equipos y aparatos de sonido y de video, en establecimientos especializados Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados	0,30% 0,30% 0,30% Tarifa de retención aplicable sobre todos los pagos 0,30% 0,30% 0,30% 0,30% 0,30% 0,30% 0,30% 0,30% 0,30% 0,30% 0,30% 0,30% 0,30% 0,30%

4754	Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso	0,30%
	doméstico, muebles y equipos de iluminación	
4755	Comercio al por menor de artículos y utensilios de uso doméstico	0,30%
4759	Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos	0,30%
	especializados	
4761	Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de	0,30%
	papelería y escritorio, en establecimientos especializados	
4762	Comercio al por menor de artículos deportivos, en establecimientos	0,30%
	especializados	
4769	Comercio al por menor de otros artículos culturales y de entretenimiento	0,30%
	n.c.p. en establecimientos especializados	,
4771	Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye	0,30%
	artículos de piel) en establecimientos especializados	.,
4772	Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y	0,30%
	sucedáneos del cuero en establecimientos especializados.	.,
4773	Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales,	0,30%
	cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados	-,,-
4774	Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos	0,30%
1771	especializados	0,5070
4775	Comercio al por menor de artículos de segunda mano	0,30%
4781	Comercio al por menor de alimentos, bebidas y tabaco, en puestos de venta	0,30%
1701	móviles	0,5070
4782	Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado, en	0,30%
4702	puestos de venta móviles	0,5070
4789	Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta móviles	0,30%
4791	Comercio al por menor realizado a través de Internet	0.30%
4792	Comercio al por menor realizado a través de casas de venta o por correo	0,30%
4799	Otros tipos de comercio al por menor no realizado en establecimientos,	0,30%
4733	puestos de venta o mercados.	0,5070
4911	Transporte férreo de pasajeros	0.60%
4912	Transporte férreo de carga	0,60%
4921	Transporte de pasajeros	0,60%
4922	Transporte mixto	0,60%
4923	Transporte de carga por carretera	0.60%
4930	Transporte de Carga por Carretera Transporte por tuberías	0,60%
5011	Transporte por tuberias Transporte de pasajeros marítimo y de cabotaje	0,60%
5012	Transporte de pasajeros mantimo y de cabotaje Transporte de carga marítimo y de cabotaje	0,60%
5012	Transporte de Carga Maritimo y de Cabotaje Transporte fluvial de pasajeros	0,60%
5021	Transporte fluvial de pasajeros Transporte fluvial de carga	0,60%
5111	Transporte navial de carga Transporte aéreo nacional de pasajeros	0,60%
5111	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	0,60%
	Transporte aéreo internacional de pasajeros	,
5121 5122	Transporte aéreo nacional de carga	0,60%
5122	Transporte aéreo internacional de carga	0,60%
	Almacenamiento y depósito	0,60%
5221	Actividades de estaciones, vías y servicios complementarios para el	0,60%
Faaa	transporte terrestre	0.600/
5222	Actividades de puertos y servicios complementarios para el transporte	0,60%
F222	acuático	0.000
5223	Actividades de aeropuertos, servicios de navegación aérea y demás	0,60%
F224	actividades conexas al transporte aéreo	0.600/
5224	Manipulación de carga	0,60%

Nombre actividad económica	Tarifa de retención aplicable sobre todos los pagos
Otras actividades complementarias al transporte	0,60%
Actividades postales nacionales	0,60%
Actividades de mensajería	0,60%
Alojamiento en hoteles	0,60%
Alojamiento en apartahoteles	0,60%
Alojamiento en centros vacacionales	0,60%
Alojamiento rural	0,60%
Otros tipos de alojamientos para visitantes	0,60%
Actividades de zonas de camping y parques para vehículos recreacionales	0,60%
Servicio por horas	0,60%
Otros tipos de alojamiento n.c.p.	0,60%
Expendio a la mesa de comidas preparadas	0,60%
Expendio por autoservicio de comidas preparadas	0,60%
Expendio de comidas preparadas en cafeterías	0,60%
Otros tipos de expendio de comidas preparadas n.c.p.	0,60%
Catering para eventos	0,60%
Actividades de otros servicios de comidas	0,60%
Expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento	0,60%

ómica

Edición de libras	0.600/
Edición de libros	0,60%
Edición de directorios y listas de correo	0,60%
Edición de periódicos, revistas y otras publicaciones periódicas	0,60%
Otros trabajos de edición	0,60%
Edición de programas de informática (software)	0,60%
Actividades de producción de películas cinematográficas, videos, programas,	0,60%
anuncios y comerciales de televisión	0,0070
	0.000/
Actividades de posproducción de películas cinematográficas, videos,	0,60%
programas, anuncios y comerciales de televisión	
Actividades de distribución de películas cinematográficas, videos,	0,60%
programas, anuncios y comerciales de televisión	
Actividades de exhibición de películas cinematográficas y videos	0,60%
Actividades de grabación de sonido y edición de música	0,60%
Actividades de grabación de somado y edición de masical Actividades de programación y transmisión en el servicio de radiodifusión	0,60%
	0,0070
sonora	/
Actividades de programación y transmisión de televisión	0,60%
Actividades de telecomunicaciones alámbricas	0,60%
Actividades de telecomunicaciones inalámbricas	0,60%
Actividades de telecomunicación satelital	0,60%
Otras actividades de telecomunicaciones	0,60%
Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis,	0,60%
diseño, programación, pruebas)	
Actividades de consultoría informática y actividades de administración de	0,60%
instalaciones informáticas	
Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios	0,60%
informáticos	,
Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas	0,60%
Portales web	
	0,60%
Actividades de agencias de noticias	0,60%
Otras actividades de servicio de información n.c.p.	0,60%
Banco Central	0,60%
Bancos comerciales	0,60%
Actividades de las corporaciones financieras	0,60%
Actividades de las compañías de financiamiento	0,60%
Banca de segundo piso	0,60%
Actividades de las cooperativas financieras	0,60%
Fideicomisos, fondos y entidades financieras similares	0,60%
Fondos de cesantías	0,60%
Leasing financiero (arrendamiento financiero)	0,60%
Actividades financieras de fondos de empleados y otras formas asociativas	0,60%
del sector solidario	,
Actividades de compra de cartera o factoring	0,60%
	,
Otras actividades de distribución de fondos	0,60%
Instituciones especiales oficiales	0,60%
Otras actividades de servicio financiero, excepto las de seguros y pensiones	0,60%
n.c.p.	
Seguros generales	0,60%
Seguros de vida	0,60%
Reaseguros	0,60%
	0,60%
Capitalización	
Servicios de seguros sociales de salud	0,60%
Servicios de seguros sociales de riesgos profesionales	0,60%
Régimen de prima media con prestación definida (RPM)	0,60%
Régimen de Ahorro Individual (RAI)	0,60%
Administración de mercados financieros	0,60%
Corretaje de valores y de contratos de productos básicos	0,60%
correctage at various y at contractor at productor busicos	0,0070

Código actividad económica	Nombre actividad económica	Tarifa de retención aplicable sobre todos los pagos
6613	Otras actividades relacionadas con el mercado de valores	0,60%
6614	Actividades de las casas de cambio	0,60%
6615	Actividades de los profesionales de compra y venta de divisas	0,60%
6619	Otras actividades auxiliares de las actividades de servicios financieros	0,60%
	n.c.p.	
6621	Actividades de agentes y corredores de seguros	0,60%
6629	Evaluación de riesgos y daños, y otras actividades de servicios auxiliares	0,60%
6630	Actividades de administración de fondos	0,60%
6810	Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados	0,60%
6820	Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata	0,60%
6910	Actividades jurídicas	0,60%

		•		
6920	Actividad asesoría t	es de contabilidad, teneduría de libros, auditoría financiera y	0,60%	
7010		es de administración empresarial	0,60%	
7020		es de consultoría de gestión	0,60%	
7110	Actividad consultori	es de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de ía técnica	0,60%	
7120		y análisis técnicos	0,60%	
7210	Investiga	ciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias y la ingeniería	0,60%	
7220	Investiga	ciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias y las humanidades	0,60%	
7310	Publicidad		0,60%	
7320		de mercado y realización de encuestas de opinión pública	0,60%	
7410		es especializadas de diseño	0,60%	
7420		es de fotografía	0,60%	
7490		ividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	0,60%	
7500		es veterinarias	0,60%	
7710	Alguiler y	arrendamiento de vehículos automotores	0,60%	
7721		arrendamiento de equipo recreativo y deportivo	0,60%	
7722		e videos y discos	0,60%	
7729	Alquiler y n.c.p.	arrendamiento de otros efectos personales y enseres domésticos	0,60%	
7730		arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes n.c.p.	0,60%	
7740		niento de propiedad intelectual y productos similares, excepto tegidas por derechos de autor	0,60%	
7810		es de agencias de empleo	0,60%	
7820		es de agencias de empleo temporal	0,60%	
7830	Otras acti	ividades de suministro de recurso humano	0,60%	
7911	Actividad	es de las agencias de viaje	0,60%	
7912	Actividad	es de operadores turísticos	0,60%	
7990		vicios de reserva y actividades relacionadas	0,60%	
8010		es de seguridad privada	0,60%	
8020		es de servicios de sistemas de seguridad	0,60%	
8030		es de detectives e investigadores privados	0,60%	
8110		es combinadas de apoyo a instalaciones	0,60%	
8121		general interior de edificios	0,60%	
8129		ividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales	0,60%	
8130		es de paisajismo y servicios de mantenimiento conexos	0,60%	
8211		es combinadas de servicios administrativos de oficina	0,60%	
8219	especializ	ndo, preparación de documentos y otras actividades zadas de apoyo a oficina	0,60%	
8220		es de centros de llamadas (Call Center)	0,60%	
8230		ción de convenciones y eventos comerciales	0,60%	
8291		es de agencias de cobranza y oficinas de calificación crediticia	0,60%	
8292		es de envase y empaque	0,60%	
8299		ividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.	0,60%	
8411		es legislativas de la administración pública	0,60%	
8412		es ejecutivas de la administración pública	0,60%	
8413	salud, edi	ón de las actividades de organismos que prestan servicios de ucativos, culturales y otros servicios sociales, excepto servicios dad social	0,60%	
8414		es reguladoras y facilitadoras de la actividad económica	0.60%	
8415		es de los otros órganos de control	0,60%	
8421		es exteriores	0,60%	
8422	Actividad	es de defensa	0,60%	
8423	Orden pú	blico y actividades de seguridad	0,60%	
8424	Administr	ación de justicia	0,60%	
8430	Actividad	es de planes de seguridad social de afiliación obligatoria	0,60%	
	Código actividad económica	Nombre actividad económica		Tarifa de retención aplicable sobre todos los pagos
	8511	Educación de la primera infancia		0,60%
	8512	Educación preescolar		0,60%
	8513	Educación básica primaria		0,60%
	8521	Educación básica secundaria		0,60%
	8522	Educación media académica		0,60%
	8523	Educación media técnica y de formación laboral		0,60%
	8530	Establecimientos que combinan diferentes niveles de edu	ucación	0,60%
	8541	Educación técnica profesional		0,60%
	8542	Educación tecnológica		0,60%

0542		0.600/
8543	Educación de instituciones universitarias o de escuelas tecnológicas	0,60%
8544	Educación de universidades	0,60%
8551	Formación académica no formal	0,60%
8552	Enseñanza deportiva y recreativa	0,60%
8553	Enseñanza cultural	0,60%
8559	Otros tipos de educación n.c.p.	0,60%
8560	Actividades de apoyo a la educación	0,60%
8610	Actividades de apoyo a la cadedelon Actividades de hospitales y clínicas, con internación	0,60%
		•
8621	Actividades de la práctica médica, sin internación	0,60%
8622	Actividades de la práctica odontológica	0,60%
8691	Actividades de apoyo diagnóstico	0,60%
8692	Actividades de apoyo terapéutico	0,60%
8699	Otras actividades de atención de la salud humana	0,60%
8710	Actividades de atención residencial medicalizada de tipo general	0,60%
8720	Actividades de atención residencial, para el cuidado de pacientes con r	
0720	mental, enfermedad mental y consumo de sustancias psicoactivas	0,0070
0730		0.600/
8730	Actividades de atención en instituciones para el cuidado de personas m	nayores 0,60%
	y/o discapacitadas	
8790	Otras actividades de atención en instituciones con alojamiento	0,60%
8810	Actividades de asistencia social sin alojamiento para personas mayores	s y 0,60%
	discapacitadas	
8890	Otras actividades de asistencia social sin alojamiento	0,60%
9001	Creación literaria	0,60%
9002	Creación musical	0,60%
	Creación teatral	•
9003		0,60%
9004	Creación audiovisual	0,60%
9005	Artes plásticas y visuales	0,60%
9006	Actividades teatrales	0,60%
9007	Actividades de espectáculos musicales en vivo	0,60%
9008	Otras actividades de espectáculos en vivo	0,60%
9101	Actividades de bibliotecas y archivos	0,60%
9102	Actividades y funcionamiento de museos, conservación de edificios y si	
9102	históricos	0,0070
0103		0.600/
9103	Actividades de jardines botánicos, zoológicos y reservas naturales	0,60%
9200	Actividades de juegos de azar y apuestas	0,60%
9311	Gestión de instalaciones deportivas	0,60%
9312	Actividades de clubes deportivos	0,60%
9319	Otras actividades deportivas	0,60%
9321	Actividades de parques de atracciones y parques temáticos	0,60%
9329	Otras actividades recreativas y de esparcimiento n.c.p.	0,60%
9411	Actividades de asociaciones empresariales y de empleadores	0,60%
9412	·	0.60%
	Actividades de asociaciones profesionales	
9420	Actividades de sindicatos de empleados	0,60%
9491	Actividades de asociaciones religiosas	0,60%
9492	Actividades de asociaciones políticas	0,60%
9499	Actividades de otras asociaciones n.c.p.	0,60%
9511	Mantenimiento y reparación de computadores y de equipo periférico	0,60%
9512	Mantenimiento y reparación de equipos de comunicación	0,60%
9521	Mantenimiento y reparación de aparatos electrónicos de consumo	0,60%
9522	Mantenimiento y reparación de aparatos y equipos domésticos y de jar	
9523		0,60%
	Reparación de calzado y artículos de cuero	•
9524	Reparación de muebles y accesorios para el hogar	0,60%
9529	Mantenimiento y reparación de otros efectos personales y enseres dom	nésticos 0,60%
9601	Lavado y limpieza, incluso la limpieza en seco, de productos textiles y o	
9602	Peluquería y otros tratamientos de belleza	0,60%
9603	Pompas fúnebres y actividades relacionadas	0,60%
9609	Otras actividades de servicios personales n.c.p.	0,60%
9700	Actividades de los hogares individuales como empleadores de personal	
57.00	doméstico	0,0070
Código actividad	Nombre actividad económica	Tarifa de retención aplicable
económica	Nothing activided economica	sobre todos los pagos
	Actividados no diferenciados de los hogares individuales como productores	
9810	Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores	0,60%
0000	de bienes para uso propio	0.000/
9820	Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores	0,60%
	de servicios para uso propio	
9900	Actividades de organizaciones y entidades extraterritoriales	0,60%

Para tal efecto, al momento de efectuar el respectivo pago o abono en cuenta, el agente retenedor o el autorretenedor, según el caso, deberá practicar la retención a título del impuesto sobre la renta para la equidad -CREE en el porcentaje aquí previsto.

Parágrafo transitorio. La tarifa de retención en la fuente aplicable a los pagos realizados a los sujetos pasivos del impuesto sobre la renta para la equidad – CREE será la que corresponda a la actividad económica principal que realizan, de conformidad con los códigos previstos en la Resolución 139 de 2012, modificada por la Resolución 154 de 2012, expedidas por la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), independientemente de que los sujetos pasivos hayan o no hayan actualizado su actividad económica principal en el Registro Único Tributario (RUT), a la fecha de entrada en vigencia del presente decreto. Corresponderá al retenido exhibir al agente retenedor el Registro Único Tributario (RUT), si este está actualizado. De lo contrario, manifestará, bajo la gravedad del juramento, la actividad económica principal que realiza conforme lo previsto en este inciso.

Artículo 3°. Retención y/o autorretención. Para efectos de lo previsto en el presente artículo, los agentes de retención señalados en el inciso 1° del artículo 368, con excepción de las personas naturales que no tengan la calidad de comerciantes, las comunidades organizadas y las sucesiones ilíquidas, y en los artículos 368-1 y 368-2 del Estatuto Tributario, deberán efectuar la retención del tributo cuando efectúen pagos o abonos en cuenta a las sociedades, personas jurídicas y asimiladas, así como a las sociedades y entidades extranjeras contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, siempre que unas y otras sean sujetos pasivos del impuesto sobre la renta para la equidad – CREE.

No procederá la retención aquí prevista por los pagos o abonos en cuenta realizados a las personas jurídicas o naturales no sujetas al impuesto sobre la renta para la equidad - CREE.

Serán autorretenedores del impuesto sobre la renta para la equidad – CREE quienes a la fecha de la entrada en vigencia del presente decreto tengan dicha calidad, así como quienes en adelante designe el Director General de la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

Actuarán como autorretenedores los beneficiarios de los ingresos en divisas provenientes del exterior por exportaciones o por cualquier otro concepto, al momento del pago o abono en cuenta.

La autorretención deberá practicarse, aun en los eventos en que el pago sometido a la misma provenga de una persona natural que no tenga la calidad de agente de retención del impuesto sobre la renta para la equidad - CREE.

Parágrafo 1°. Los agentes de retención y de autorretención por concepto del impuesto sobre la renta para la equidad – CREE, deberán cumplir las obligaciones establecidas para los agentes de retención en el Título II del Libro Segundo del Estatuto Tributario y estarán sometidos al procedimiento y régimen sancionatorio establecido en el Estatuto Tributario.

Parágrafo 2°. Los certificados de retención deberán ser expedidos por el agente retenedor en la fecha señalada por el Gobierno Nacional para la expedición de los certificados de retención del impuesto sobre la renta y complementarios, y deberán contener los requisitos previstos en el artículo 381 del Estatuto Tributario.

Artículo 4°. *Declaración y pago*. Los agentes de retención del impuesto sobre la renta para la equidad – CREE deberán declarar y pagar las retenciones efectuadas en cada mes, en el formulario prescrito por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Los plazos para presentar las declaraciones de retención en la fuente correspondientes a los meses del año 2013 y cancelar el valor respectivo, vencen en las fechas del mismo año que se indican a continuación, excepto la referida al mes de diciembre que vence en el año 2014. Estos vencimientos corresponden al último dígito del NIT del agente retenedor, que conste en el Certificado del Registro Único Tributario (RUT), sin tener en cuenta el dígito de verificación, así:

Si el último	Mes de mayo año	Mes de junio año
dígito es:	2013 hasta el día	2013 hasta el día
1-2-3-4	5 de junio de 2013	4 de julio de 2013
5-6	6 de junio de 2013	5 de julio de 2013
7-8	7 de junio de 2013	8 de julio de 2013
9-0	11 de junio de 2013	9 de julio de 2013

Si el último Mes de julio Mes de agosto Mes de septiembre dígito es año 2013 hasta el día año 2013 hasta el día día 2013 hasta el día

1-2-3-4	5 de agosto de 2013	4 de septiembre de 2013	4 de octubre de 2013
5-6	6 de agosto de 2013	5 de septiembre de 2013	
7-8	8 de agosto de 2013	6 de septiembre de 2013	8 de octubre de 2013
9-0	9 de agosto de 2013	9 de septiembre de 2013	9 de octubre de 2013
Si el último	Mes de octubre	Mes de noviembre	Mes de diciembre
dígito es	año 2013 hasta el día	año 2013 hasta el día	año 2013 hasta el día
1-2-3-4	5 de noviembre de 2013	4 de diciembre de 2013	7 de enero de 2014
5-6	6 de noviembre de 2013	5 de diciembre de 2013	8 de enero de 2014
7-8	7 de noviembre de 2013	6 de diciembre de 2013	9 de enero de 2014
9-0	8 de noviembre de 2013	9 de diciembre de 2013	10 de enero de 2014

Parágrafo 1°. Los contribuyentes, responsables o agentes retenedores que cuenten con el mecanismo de firma digital estarán obligados a presentar las declaraciones de retenciones en la fuente por concepto del impuesto sobre la renta para la equidad – CREE por medios electrónicos. Las declaraciones presentadas por un medio diferente, por parte del obligado a utilizar el sistema electrónico, se tendrán como no presentadas.

Así mismo, a partir del 1° de agosto de 2013, los contribuyentes, responsables y agentes de retención de que trata este parágrafo estarán obligados a realizar los pagos por concepto del impuesto sobre la renta para la equidad – CREE y por las retenciones del mismo impuesto a través de medios electrónicos.

Cuando por inconvenientes técnicos no haya disponibilidad de los servicios informáticos electrónicos o se presenten situaciones de fuerza mayor que le impidan al contribuyente cumplir dentro del vencimiento del plazo fijado para declarar con la presentación de la declaración en forma virtual, no se aplicará la sanción de extemporaneidad establecida en el artículo 641 de este Estatuto, siempre y cuando la declaración virtual se presente a más tardar al día siguiente a aquel en que los servicios informáticos de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales se hayan restablecido o la situación de fuerza mayor se haya superado. En este último evento, el declarante deberá remitir a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales prueba de los hechos constitutivos de la fuerza mayor.

Cuando se adopten dichos medios, el cumplimiento de la obligación de declarar no requerirá para su validez de la firma autógrafa del documento.

Parágrafo 2°. Cuando el agente retenedor tenga más de cien (100) sucursales o agencias que practiquen retención en la fuente, los plazos para presentar la declaración y cancelar el valor a pagar, correspondiente a cada uno de los meses del año 2013 vencerán un mes después del caso señalado para la presentación y pago de la declaración del respectivo período conforme en lo dispuesto en este artículo, previa solicitud con el lleno de los requisitos, radicada a más tardar el último día hábil del mes de mayo de 2013 y aprobada por la Subdirección de Gestión de Recaudo y Dirección de Cobranzas de la U.A.E. Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), mediante acto administrativo que autorice a los contribuyentes solicitantes.

Artículo 5°. Operaciones anuladas, rescindidas o resueltas. Cuando se anulen, rescindan o resuelvan operaciones que hayan sido sometidas a retención en la fuente por impuesto sobre la renta para la equidad – CREE, el agente retenedor podrá descontar las sumas que hubiere retenido por tales operaciones del monto de las retenciones por declarar y consignar en el período en el cual se hayan anulado, rescindido o resuelto las mismas. Cuando el monto de las retenciones sea insuficiente, podrá efectuar el descuento del saldo en los períodos siguientes.

Para que proceda el descuento el retenedor deberá acumular cualquier certificado que hubiere expedido sobre tales retenciones. Cuando las anulaciones, rescisiones o resoluciones se efectúen en el año fiscal siguiente a aquel en el cual se realizaron las respectivas retenciones, para que proceda el descuento el retenedor deberá además, conservar una manifestación del retenido en la cual haga constar que tal retención no ha sido ni será imputada en la respectiva declaración del impuesto sobre la renta para la equidad - CREE.

Decreto 862 de 2012 12 EVA - Gestor Normativo

Artículo 6°. Retenciones en exceso. Cuando se efectúen retenciones por concepto del impuesto sobre la renta para la equidad – CREE en un valor superior al que ha debido efectuarse, el agente retenedor podrá reintegrar los valores retenidos en exceso o indebidamente, previa solicitud escrita del afectado con la retención, acompañada de las pruebas, cuando a ello hubiere lugar.

En el mismo período en el cual el agente retenedor efectúe el respectivo reintegro, podrá descontar este valor de las retenciones en la fuente por declarar y consignar. Cuando el monto de las retenciones sea insuficiente podrá efectuar el descuento del saldo en los períodos siguientes.

Para que proceda el descuento, el retenedor deberá anular el certificado de retención en la fuente, si ya lo hubiere expedido, y conservarlo junto con la solicitud escrita del interesado.

Cuando el reintegro se solicite en el año fiscal siguiente a aquel en el cual se efectuó la retención, el solicitante deberá manifestar expresamente en su petición que la retención no ha sido ni será imputada en la declaración del impuesto sobre la renta para la equidad – CREE.

Artículo 7°. *Períodos sin valores a pagar*. Cuando por efecto del descuento de las retenciones a que se refieren los dos artículos anteriores, no resultaren valores por pagar, no habrá lugar a presentar la declaración tributaria de retenciones en la fuente por tal período.

Artículo 8°. Exoneración de aportes parafiscales. A partir del 1° de mayo de 2013, fecha en la que de conformidad con lo previsto en el artículo 2° del presente decreto se implementará el sistema de retención en la fuente para efectos del recaudo del impuesto sobre la renta para la equidad – CREE, las sociedades, y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios y sujetos pasivos del impuesto sobre la renta para la equidad – CREE, estarán exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

A partir de la misma fecha, las personas naturales empleadoras estarán exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al Sena y al ICBF por los empleados que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Esto no aplica para las personas naturales que empleen menos de dos (2) trabajadores, las cuales seguirán obligadas al pago de dichos aportes. Para efectos de esta exoneración, los trabajadores a que hace mención este inciso tendrán que estar vinculados con el empleador persona natural mediante contrato laboral, quien deberá cumplir con todas las obligaciones legales derivadas de dicha vinculación.

A partir del 1° de enero de 2014, los contribuyentes señalados en los incisos anteriores que cumplan las condiciones de este artículo, estarán exonerados de las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud de que trata el artículo 204 de la Ley 100 de 1993, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Lo anterior no será aplicable a las personas naturales que empleen menos de dos (2) trabajadores, las cuales seguirán obligadas a efectuar las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud de que trata este inciso. Para efectos de esta exoneración, los trabajadores a que hace mención este inciso tendrán que estar vinculados con el empleador persona natural mediante contrato laboral, quien deberá cumplir con todas las obligaciones legales derivadas de dicha vinculación.

No son beneficiarios de la exoneración aquí prevista, las entidades sin ánimo de lucro, así como las sociedades declaradas como zonas francas a 31 de diciembre de 2012, o aquellas que a dicha fecha hubieren radicado la respectiva solicitud ante el Comité Intersectorial de Zonas Francas, y los usuarios que se hayan calificado o se califiquen a futuro en estas que se encuentren sujetos a la tarifa especial del impuesto sobre la renta del 15% establecida en el inciso 1° del artículo 240-1 del Estatuto Tributario; así como quienes no hayan sido previstos en la ley de manera expresa como sujetos pasivos del impuesto sobre la renta para la equidad – CREE.

Artículo 9°. Consorcios y uniones temporales. En el evento en el que la facturación la efectúe el consorcio o unión temporal bajo su propio NIT, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, la factura, además de señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, indicará el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.

Decreto 862 de 2012 13 EVA - Gestor Normativo

En el evento previsto en el inciso anterior, quien efectúe el pago o abono en cuenta deberá practicar al consorcio o unión temporal la respectiva retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta para la equidad – CREE, y corresponderá a cada uno de sus miembros asumir la retención en la fuente a prorrata de su participación en el ingreso facturado.

Artículo 10. Mecanismos de control. Para efectos del control del recaudo de la retención en la fuente del CREE, se tendrán en cuenta la totalidad de los pagos efectuados al trabajador, directamente o, en su nombre, realizados a terceros, que de conformidad con el artículo 127 del Código Sustantivo del Trabajo incluyen no sólo la remuneración ordinaria, fija o variable, sino todo lo que recibe el trabajador en dinero o en especie como contraprestación directa del servicio, sea cualquiera la forma o denominación que se adopte, como primas, sobresueldos, bonificaciones habituales, valor del trabajo suplementario o de las horas extras, valor del trabajo en días de descanso obligatorio, porcentajes sobre ventas y comisiones.

Corresponderá al empleador determinar el monto total del salario efectivamente devengado por cada trabajador en el respectivo mes, para determinar si procede la exoneración prevista en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 reglamentada en el presente decreto.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de fiscalización y control de la Administración Tributaria Nacional y de las demás entidades competentes para constatar la correcta aplicación de las disposiciones legales que rigen las materias previstas en este decreto.

Artículo 11. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 26 de abril de 2013.

SERGIO DIAZGRANADOS GUIDA

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Mauricio Cárdenas Santamaría.

NOTA: Publicado en el Diario Oficial 48773 de abril 26 de 2013

Fecha y hora de creación: 2025-11-23 10:04:40